Academia Salvadoreña de la Historia

Estatutos

Crónica de su historia

Academia Salvadoreña de la Historia

ESTATUTOS

Crónica de su historia

Junta Directiva Actual
de la Academia Salvadoreña de la Historia

Período 2000-2005
electos en Asamblea General del 15 de julio de 2000

Director

Dr. José Enrique Silva

Vicedirector

Lic. Gilberto Aguilar Avilés

Secretario

Lic. Pedro Antonio Escalante Arce

Prosecretario

Don Manuel Jerónimo Aguilar Trujillo

Tesorero

Lic. María Eugenia López Velásquez

Directores Suplentes

Dr. Adolfo Bonilla Bonilla

Lic. Carlos Cañas Dinarte

Lic. Francisco Roberto Gallardo Mejía

Dr. Héctor Lindo Fuentes

Dr. Knut Walter Franklin

Académicos de Número
de la Academia Salvadoreña de la Historia

Don Antonio Gutiérrez Díaz	(1952)
Dr. José Enrique Silva	(1975)
Lic. Pedro Antonio Escalante Arce	(1975)
Don Manuel Jerónimo Aguilar Trujillo	(1980)
Lic. Gilberto Aguilar Avilés	(1993)
Monseñor Romeo Tovar Astorga	(1993)
Don Víctor René Marroquín Maldonado	(1993)
Dr. Adolfo Bonilla Bonilla	(1999)
Lic. Carlos Cañas Dinarte	(1999)
Lic. Francisco Roberto Gallardo Mejía	(1999)
Dr. Mauricio Gutiérrez Castro	(1999)
Ing. Gustavo Herodier Samayoa	(1999)
Lic. Sajid Alfredo Herrera Mena	(1999)
Dr. Héctor Lindo Fuentes	(1999)
Lic. María Eugenia López Velásquez	(1999)
Don Carlos Antonio Orellana Trigueros	(1999)
Dr. Knut Walter Franklin	(1999)

Académicos Numerarios
y fechas de ingreso

Año 1922

Aguilar Trigueros, Eugenio	(3.II.1922+)*
Álvarez, Eduardo	(3.II.1922+)*
Andino, Raúl	(3.II.1922+)**
Ayala, Victorino	(3.II.1922+)
Belloso y Sánchez, Mons. José Alfonso	(3.II.1922+)
Castañeda, Francisco	(3.II.1922+)
Castro, Rafael Víctor	(3.II.1922+)
Castro Ramírez p., Manuel	(3.II.1922+)
Fonseca, Pedro S.	(3.II.1922+)
Fuentes, Ismael G.	(3.II.1922+)
Gallegos Rosales, Salvador	(3.II.1922+)
García, Adrián	(3.II.1922+)
Gutiérrez, Francisco	(3.II.1922+)
Jerez, Víctor	(3.II.1922+)
Luna, Alberto	(3.II.1922+)
Machón Vilanova, Francisco	(3.II.1922+)
Paz, José Rufino	(3.II.1922+)
Uriarte, Juan Ramón	(3.II.1922+)
Vilanova y Meléndez, Mons. Santiago Ricardo	(3.II.1922+)

* Renunció a su puesto.

** No completó los trámites de ingreso.

Año 1932

Gavidia, Francisco (11.II.1932+)*

Año 1935

Alvarado h., Hermógenes (15.VII.1935+)
García, Miguel Ángel (15.VII.1935+)
Navarrete, Sarbelio (15.VII.1935+)
Rosales h., David (15.VII.1935+)
Sol, Antonio E. (15.VII.1935+)

Año 1940

Ávila, Julio Enrique (17.III.1939+)

Año 1939

Molina y Morales, Roberto (30.VIII.1940+)

Año 1945

Monterrey, Francisco (5.IV.1945+)

Año 1946

Barón Castro, Rodolfo (25.I.1946+)

Año 1950

Díaz, Rafael (7.II.1950+)
Fagoaga, Manuel Alfonso (7.II.1950+)
González Sol, Rafael (7.II.1950+)

* La fecha indica el discurso de ingreso, pero fue electo en 1925.

Año 1952

Gutiérrez Díaz, Antonio	(5.I.1952)
Lardé y Larín, Jorge	(5.I.1952+)
Rodríguez Ruiz, Napoleón	(5.I.1952+)

Año 1955

Gallardo, Miguel Ángel	(25.I.1955+)
Orellana, Carlos	(25.I.1955+)
Peccorini Letona, Francisco	(10.V.1955+)
Vidal, Manuel	(25.I.1955+)

Año 1956

Cárdenas, Joaquín	(26.I.1956+)

Año 1971

Lovo Castelar, Luis	(4.X.1971+)

Año 1975

Escalante Arce, Pedro Antonio	(3.I.1975)
Perla Flores, Humberto	(3.I.1975+)
Ramos Choto, Rodolfo	(3.I.1975+)
Silva, José Enrique	(3.I.1975)

Año 1980

Aguilar Trujillo, Manuel Jerónimo	(8.VI.1980)
Meyer, Rodolfo	(8.VI.1980+)

Revelo, Mons. Marco René	(8.VI.1980+)
Segovia, Luis Inocente	(8.VI.1980+)

Año 1993

Aguilar Avilés, Gilberto	(26.VIII.1993)
Marroquín Maldonado, Víctor René	(26.VIII.1993)
Párker Escolán, Armando	(26.VIII.1993+)
Tovar Astorga, Mons. Romeo	(26.VIII.1993)

Año 1999

Bonilla Bonilla, Adolfo	(3.XII.1999)
Cañas Dinarte, Carlos	(3.XII.1999)
Gallardo Mejía, Francisco Roberto	(3.XII.1999)
Gutiérrez Castro, Mauricio	(3.XII.1999)
Herodier Samayoa, Gustavo	(3.XII.1999)
Herrera Mena, Sajid Alfredo	(3.XII.1999)
Kuny Mena, Enrique Alberto	(3.XII.1999+)
Lindo Fuentes, Héctor	(3.XII.1999)
López Velásquez, María Eugenia	(3.XII.1999)
Orellana Trigueros, Carlos Antonio	(3.XII.1999)
Walter Franklin, Knut	(3.XII.1999)

Directores
de la Academia Salvadoreña de la Historia

Dr. Alberto Luna	(3.II.1922+)
Dr. Manuel Castro Ramírez	(30.I.1925+)
Dr. Julio Enrique Ávila	(25.I.1955+)
Dr. Hermógenes Alvarado h.	(2.III.1970+)
Don Roberto Molina y Morales	(5.III.1975+)
Prof. Jorge Lardé y Larín (Director Emérito)	(12.XI.1983+)
Dr. José Enrique Silva	(15.VII.2000)

Crónica
de la Academia Salvadoreña de la Historia

La Academia Salvadoreña de la Historia fue por mucho tiempo la única institución guardadora de la memoria histórica, la rectora del comentario responsable, de la opinión formal y documentada, con trayectoria destacada a pesar de las limitaciones que las circunstancias podían imponerle.

La investigación seria y coherente animaba a los Académicos en una época en que la Historia era para muchos sólo un recuento anecdótico, o una sucesión de acontecimientos y fechas sin mayor interpretación ni crítica, excepto lo repetitivo, heredado de tiempos en que la narración histórica había salido, tantas veces, de los intereses de las facciones políticas. Tampoco se contaba con voz y voluntad firmes para el cuido y conservación del patrimonio cultural común, solamente las iniciativas particulares que trataban de salvaguardar los rasgos de identidad colectiva impresos en los inmuebles históricos, en los bienes muebles de valor artístico o de vieja tecnología, y en los sitios arqueológicos. Muy poco podían hacer, entonces, los personeros del Museo Nacional (inaugurado en 1883), con tantas tareas y tan modestos recursos a su alcance. En cuanto a las tradiciones populares y las expresiones costumbristas, eran hombres y mujeres de admirable espíritu y conciencia

que en cada pueblo y ciudad conservaban un tesoro que poco a poco iba ya languideciendo, al unísono con la decadencia galopante de la última institución indígena que nos queda: la cofradía.

Existió un antecedente de la Academia en la efímera Sociedad de Americanistas y de Geografía de El Salvador, creada a finales de 1915, integrada por el Dr. Santiago Ignacio Barberena, Prof. Jorge Lardé Arthés, Dr. Atilio Peccorini, don Francisco Gavidia, don Alberto Masferrer, don Salvador Gallegos, Dr. David J. Guzmán, doctor Juan Ramón Uriarte, don Carlos Alberto Imery, don Carlos Alvarado y otras prominentes personas de la época. Pero no pudo subsistir, sobre todo debido a la muerte del Dr. Barberena, en noviembre de 1916.

El impulso fundacional de la Academia Salvadoreña de la Historia provino de un salvadoreño ilustre, don Ismael G. Fuentes, quien, habiendo sido nombrado Encargado de Negocios de la Legación en España en 1920, se interesó con todo empeño en que la Real Academia de la Historia, en Madrid, sembrara el germen de una Academia en El Salvador. De esta manera, el 3 de febrero de 1922 la Real Academia nombró a los primeros Académicos Correspondientes, quienes fueron los señores Dr. Alberto Luna, Dr. Víctor Jerez, Dr. Rafael Víctor Castro, Ing. Pedro Salvador Fonseca, Dr. Eduardo Álvarez, Dr. Francisco Gutiérrez, Dr. Adrián García, Dr. Victorino Ayala, Dr. Francisco Machón Vilanova, Mons. Ricardo Santiago Vilanova y Meléndez, Mons. José Alfonso Belloso y Sánchez, Don Juan Ramón Uriarte, Prof. José Rufino Paz, don Francisco Castañeda y el mismo don Ismael G. Fuentes.

En ese año se dio la primera organización de la Academia salvadoreña, con el Dr. Alberto Luna como Director, y como Secretario don Juan Ramón Uriarte. Pero será hasta 1925 que se oficializará la institución con una sesión

fundadora el 30 de enero, celebrada en el salón de honor de la Dirección General de Correos. En esta misma sesión fue aprobado el proyecto de estatutos y se señaló el día de la instalación solemne de la Academia, que coincidiría con los cuatrocientos años de la fundación de la primera villa de San Salvador.

El primer día de abril de 1925, a las nueve de la mañana, en el salón de honor de la Universidad de El Salvador, entonces a un costado del Palacio Nacional, se inició el acto de inauguración de la Academia con las palabras de don Juan Ramón Uriarte. Seguidamente, la Banda de los Altos Poderes interpretó la Marcha Real española, y se coronó el evento con la intervención del escritor don Francisco Gavidia, que leyó su *Panegírico de San Salvador*.

Para esa fecha, ya el Ministerio de Gobernación había aprobado los cortos estatutos primigenios de la Academia y estaban publicados en el Diario Oficial del 5 de febrero, 1925, tomo 98, número 30. Esos estatutos fueron sustituidos posteriormente.

En 1925, después del fallecimiento del primer Director, Dr. Alberto Luna, fue electo en tal cargo el Dr. Manuel Castro Ramírez. En la Secretaría se confirmó al señor Uriarte, y en funciones de Tesorero a don Francisco Castañeda. Así inició su vida productiva esta corporación de intelectuales e investigadores, que a la fecha tiene por Director al Dr. José Enrique Silva, y como Vicedirector al Lic. Gilberto Aguilar Avilés.

Una vez organizada en definitiva, la Academia se convirtió de pleno derecho en correspondiente de la Real Academia de la Historia de España, que ha sido el pivote fundacional de todas las Academias hispanoamericanas. La Real Academia nació por real orden del 18 de abril de 1738, cuando la

anterior junta de eruditos y literatos reunidos en la Academia Universal cedió paso al deseo del monarca Felipe V de que se constituyera la Real Academia de la Historia. A la nueva institución le fue concedido el oficio del antiguo Cronista de Indias, lo que se confirmó por Fernando VI en 1755. Al nombrarse los primeros miembros correspondientes de la Real Academia en El Salvador, la corporación salvadoreña era ya un hecho porque la Real de Madrid tenía sumo interés en estrechar lazos con la América hispana y estaba fomentando la creación de Academias corresponsales. Antes que El Salvador, México (1919), Argentina (1920) y Perú (1920) tuvieron sus propias Academias. La salvadoreña fue la cuarta del continente.

Desde entonces, las relaciones con la Real Academia han sido muy cordiales y de identificación mutua. En 1991, el 21 de mayo, en La Paz, Bolivia, se firmó el acta constitutiva de la Asociación Iberoamericana de Academias de la Historia, compuesta por todas las instituciones correspondientes de Madrid. El Salvador asistió y firmó el documento como miembro fundador. Al año siguiente, en el segundo congreso, en España, fueron aprobados los estatutos de la Asociación, el 13 de noviembre de 1992, en la sede de la Real Academia, en el antiguo edificio del Nuevo Rezado, en la calle de León, en Madrid. Desde ese año se han celebrado los congresos de Montevideo, Lisboa, Santiago de Chile, Caracas, Río de Janeiro y Ciudad de México.

Con motivo de la conmemoración de los cuatrocientos años del título de ciudad de San Salvador, el 27 de septiembre de 1946, la Academia recibió la visita de don Juan de Contreras y López de Ayala, marqués de Lozoya, quien vino en misión especial del gobierno español a los festejos de los cuatro siglos, juntamente con don Luis Morales Oliver, catedrático de Literatura de la

Universidad de Sevilla. Cuando en 1996 fueron los cuatrocientos cincuenta años de la real provisión de 1546, la Academia participó en los actos organizados por la Alcaldía Municipal de San Salvador, entonces presidida por el Lic. Mario Valiente, y se reiniciaron formalmente los esfuerzos por reordenar el depredado casco antiguo de la capital.

Entre los trabajos de investigación histórica realizados por la Academia en conjunto, fuera de las labores personales de cada uno de sus miembros, destaca el relacionado con el dictamen de la fundación de la primer villa de San Salvador, alrededor de los primeros días de abril de 1525, firmado por don Jorge Lardé Arthés, don Francisco Gavidia y otros recordados académicos. Asimismo, la Academia dictaminó sobre la fecha de fundación de la ciudad de Nueva San Salvador, en los llanos de la hacienda Santa Tecla, en la Navidad de 1854, según decreto ejecutivo del 8 de agosto de ese año; así también sobre el otorgamiento del título de ciudad a San Miguel, alrededor de 1574. También le tocó a la Academia intervenir en la discusión referente al sitio de nacimiento del presbítero José Simeón Cañas, confirmado en Santa Lucía Zacatecoluca; igualmente en lo relacionado con establecer en definitiva el primer Rector de la Universidad de El Salvador, con la confirmación de don Eugenio Aguilar en tal categoría. La Academia ha colocado placas de bronce en diversos lugares con significado histórico, como en los sitios donde nacieron algunos de los próceres de la Independencia.

En diversas manifestaciones importantes del calendario cívico la Academia ha estado presente. El 12 de noviembre de 1932 tuvieron lugar los actos del centenario de la muerte del prócer presbítero José Matías Delgado, con homenaje en la antigua iglesia del Rosario. En 1947 organizó la conmemoración de los cien años del deceso del primer presidente federal

centroamericano, General Manuel José Arce (14 de diciembre), en la iglesia de La Merced; y en 1997 los ciento cincuenta años, con actos especiales y honores militares. La Academia asistió a la primera exhumación de los restos mortales del General Arce el 25 de agosto de 1978, en La Merced, así como en la segunda exhumación el 4 de septiembre de 2002, esta vez retirados de la iglesia y depositados en una urna y luego solemnemente trasladados, el 5 de diciembre, a la Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios", donde serán guardados hasta la terminación del mausoleo monumental en el antiguo cuartel del Zapote, hoy Museo de Historia Militar, en el barrio de San Jacinto, en la zona sur de San Salvador.

Ente otros recientes eventos, son de mencionar la conmemoración de los 150 años del fallecimiento del Dr. Santiago I. Barberena, juntamente con el Seminario Permanente de Investigaciones Históricas (fundado en 1999), con participación del académico Carlos Cañas Dinarte y la historiadora colombiana Margarita Silva Prada, el 8 de noviembre de 2001. Asimismo, el homenaje que realizó la Academia, con el Seminario, el día 6 de diciembre de 2001, a la memoria del Director Emérito, Prof. Jorge Lardé y Larín, fallecido en mayo de ese año, con intervención de varios académicos. El 18 de julio de 2002 fue el acto de los quinientos años del descubrimiento de Centro América por Cristóbal Colón, en su cuarto viaje, con la presentación del historiador puertorriqueño Aldo Lauria. En su oportunidad, asimismo se conmemoró el quinto centenario del descubrimiento de América, en 1992.

La Academia ha realizado diversas publicaciones, a pesar de una situación económica que nunca ha sido bonancible, con solamente ayuda del Gobierno central, a través del Ministerio de Educación, y los recientes subsidios del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, Concultura, dirigidos a proyectos

específicos. Con motivo de los trescientos años de la fundación de la villa de San Vicente de Austria, en 1935 se publicó la obra *Biografías de vicentinos ilustres*. En 1938 apareció *San Salvador y sus hombres*, con biografías de ilustres sansalvadoreños, así como posteriormente se hizo con la del Presidente Francisco Dueñas, escrita por don Enrique Chacón, *El Presidente Dr. Francisco Dueñas y su época*. En 1978 y 1984 fueron publicadas dos recopilaciones de artículos de don Jorge Lardé y Larín, *El Salvador, inundaciones e incendios, erupciones y terremotos*, con trabajos aparecidos originalmente en el periódico "El Diario de Hoy", así como *El Salvador, descubrimiento, conquista y colonización*. En 1990 se editó en forma completa la *Estadística general de la República de El Salvador 1858-1861*, de Ignacio Gómez. En 1996, con patrocinio de la Fundación María Escalón de Núñez, se publicó en facsimilar la *Geografía elemental de la República de El Salvador*, de Guillermo J. Dawson, de 1890, y en 1998 las *Monografías departamentales* de Santiago I. Barberena, con la Dirección de Publicaciones e Impresos de Concultura.

Cuando los cien años de la muerte del prócer José Matías Delgado, en 1932, la Academia publicó un breve estudio sobre su vida y obra, en que participó el Dr. Víctor Jerez. En 1947 fueron impresas las tres conferencias sobre Manuel José Arce de los académicos Jorge Lardé y Larín, Napoleón Rodríguez Ruiz y Manuel Castro Ramírez.

Con la Dirección de Publicaciones de Concultura, la Academia desde el año 2000 hasta la fecha ha participado en la edición y publicación de los volúmenes de la Biblioteca de Historia Salvadoreña. Han sido publicados: *Cartas de relación y otros documentos*, con las cartas I y II de Pedro de Alvarado a Hernán Cortés, la *Carta-relación* de Diego García de Palacio y pasajes de la crónica de Antonio de Ciudad Real; la sección correspondiente

a El Salvador de la *Descripción geográfico-moral de la diócesis de Goathemala*, del arzobispo Pedro Cortés y Larraz; los trabajos de don Jorge Lardé y Larín *El Salvador: descubrimiento, conquista y colonización,* asi también *El Salvador: inundaciones e incendios, erupciones y terremotos*, ambos publicados con anterioridad por la Academia; asimismo de Lardé y Larín ya apareció editado *El Salvador: historia de sus pueblos, villas y ciudades,* actualizado por el académico Carlos Cañas Dinarte. De Rodolfo Barón Castro apareció una reedición de su obra fundamental *La población de El Salvador*; de Alejandro Dagoberto Marroquín se divulgó de nuevo la polémica *Apreciación sociológica de la Independencia*; de Rodolfo Cardenal S.J. se reeditó *El poder eclesiástico en El Salvador*; del historiador costarricense Carlos Meléndez Chaverri se republicó *José Matías Delgado, prócer de la Independencia;* del norteamericano Thomas Anderson se reimprimió y actualizó su libro *El Salvador, 1932,* mientras que en fechas recientes fueron impresos los volúmenes *Los tlaxcaltecas en Centro América* y *La economía de El Salvador en el siglo XIX*, escritas por los académicos salvadoreños Pedro Escalante Arce y Héctor Lindo-Fuentes.

En 1974, durante la presidencia del General Fidel Sánchez Hernández, la Academia promovió por primera vez la compra del sitio arqueológico de Ciudad Vieja, en jurisdicción de Suchitoto, lugar de asentamiento de la villa de San Salvador de 1528, y probablemente también el sitio de la primera villa de 1525. En esa iniciativa tuvo destacada participación el entonces Director de la Academia, don Roberto Molina y Morales. No se logró el objetivo, pero la Asamblea Legislativa, por decreto, lo declaró Monumento Nacional. La compra en esos días fue sólo la antigua casa patronal de la hacienda La Bermuda, un relevante ejemplo de arquitectura rústica colonial que restauró

el Ministerio de Educación, pero que fue destruido en los inicios de la guerra civil de 1980-1992.

Desde entonces, la Academia procuró la adquisición de los inmuebles de ese sitio arqueológico. En 1995 se creó la Comisión Presidencial para Ciudad Vieja, la que, por orden del Presidente de la República Dr. Armando Calderón Sol, fue integrada por don Roberto Galicia, entonces presidente de Concultura, la Arq. María Isaura Aráuz, Directora Nacional de Patrimonio Cultural, don Alejandro Cotto, vecino de Suchitoto y promotor cultural, y el Secretario de la Academia, a fin de promover la compra de los solares, la investigación y puesta en valor del lugar donde nació el presente El Salvador, con la importancia de ser un villa perfectamente fechada, pues fue abandonada en 1545, al trasladarse San Salvador a su actual localización.

En 1996 se realizó el primer trabajo arqueológico, por el Dr. William R. Fowler, de la Universidad Vanderbilt, de Nashville, Tennessee, Estados Unidos. En la segunda temporada de excavaciones, en 1998, juntamente con el arqueólogo salvadoreño Roberto Gallardo, el equipo del señor Fowler continuó con las investigaciones en el emplazamiento del cabildo y de casas de vecinos. Los trabajos han proseguido por Concultura y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), ya con la compra de los principales inmuebles que conforman el sitio, lo que se logró gracias a un subsidio del Ministerio de Educación, a través de un convenio con Concultura, en noviembre de 2000. La Cooperación Española prevé no sólo la continuación de las excavaciones sino también la adecuación del parque arqueológico de Ciudad Vieja. La Academia continúa colaborando con los trabajos e investigaciones del primer San Salvador en carácter de institución asesora. En julio de 2002 fue publicado por Concultura y la Academia el libro

Investigaciones arqueológicas en Ciudad Vieja, El Salvador, editado en la Dirección de Publicación e Impresos, con trabajos de William R. Fowler, Sheila D. Timmons, Georgia West, Elizabeth M. Scott, Jeb J. Card, Conrad C. Hamilton y Roberto Gallardo, compilados por Fowler y Gallardo.

De igual manera, la Cooperación Española y Concultura están involucradas en las obras de restauración y remodelación de la antigua Casa Dueñas, en la zona norte del centro de San Salvador, la cual ha sido destinada para futura sede de la Academia Salvadoreña de la Historia y de la Academia Salvadoreña de la Lengua. En los últimos años, la Academia ha sesionado usualmente en la sede del Patronato Pro Patrimonio Cultural y realizado allí sus eventos, así como en el Centro Cultural de España.

Muchos intelectuales salvadoreños han pertenecido a la Academia. Sería extenso mencionarlos a todos pero hay nombres que se destacaron de entre sus pares y merecen particular recuerdo: don Ismael G. Fuentes, el creador de la institución, don Juan Ramón Uriarte, Monseñor Belloso y Sánchez, Dr. Sarbelio Navarrete, los Drs. Hermógenes Alvarado, padre e hijo; don Miguel Ángel García, don Francisco Gavidia, Dr. Víctor Jerez, Dr. Francisco Monterrey, don Rodolfo Barón Castro, don Jorge Lardé Arthés, Dr. David Rosales, Dr. Manuel Vidal, don Julio Enrique Ávila, don Miguel Ángel Gallardo, don Roberto Molina y Morales, don Jorge Lardé y Larín, Dr. Luis Inocente Segovia y tantos otros.

La sucesión de Directores está formada por personalidades que han dejado huella en el mundo cultural salvadoreño: don Alberto Luna en los basamentos de 1922, luego el Dr. Manuel Castro Ramírez, con don Francisco Gavidia como Director Honorario; después fue Director don Julio Enrique Ávila, y a la muerte del Maestro Gavidia se eligió Director Honorario al Dr. Víctor Jerez; le siguió

como Director don Roberto Molina y Morales, y a su muerte, ocurrida el primer día de octubre de 1983, fue electo, en noviembre, don Jorge Lardé y Larín, quien falleció el 8 de mayo de 2001, cuando fungía como Director Emérito, y al que desde la sesión del 15 de julio de 2000 sustituía ya como nuevo Director el Dr. José Enrique Silva.

Con el paso de los años, los viejos estatutos de 1925 se volvieron obsoletos y la corporación aprobó en Junta General Extraordinaria del uno de diciembre de 1999 el nuevo cuerpo legal estatutario de la Academia, el cual fue a su vez aprobado por acuerdo ejecutivo 340 del Ministerio de Gobernación –antes del Interior- con fecha 27 de abril de 2000. Se publicaron los estatutos en el Diario Oficial, tomo 347, número 97, del 26 de mayo de ese año, y por ellos se rige al presente la Academia.

En acto público del 3 de diciembre de 1999 fueron incorporados como Académicos de Número profesionales muy distinguidos de las ciencias sociales: Lic. María Eugenia López Velásquez, Ing. Gustavo Herodier Samayoa, Dr. Knut Walter Franklin, don Enrique Kuny Mena, Dr. Héctor Lindo Fuentes, Lic. Francisco Roberto Gallardo Mejía, Dr. Adolfo Bonilla Bonilla, Lic. Carlos Cañas Dinarte, Lic. Sajid Alfredo Herrera Mena, Dr. Mauricio Gutiérrez Castro, don Carlos Antonio Orellana Trigueros. Fueron nombrados Académicos Honorarios doña Mercedes Madriz de Altamirano, Monseñor Ricardo Urioste y el Cnel. Mariano Castro Morán. Posteriormente, con fecha del día inicial de junio de 2001, el Dr. Jorge Arias Gómez recibió su diploma como Académico Honorario. Además del nombramiento como Correspondientes de los Académicos Numerarios de la República Dominicana en 1998, y otros formalizados en el pasado, en julio de 2000 recibió la calidad de Académico Correspondiente el Dr. William R. Fowler.

Con la incorporación de varios elementos jóvenes en 1999, ya destacadas personalidades en el estudio e investigación de la Historia, y la experiencia de los mayores, la Academia ha comenzado una nueva etapa con renovados alientos de superación y firmes propósitos de trascendencia y permanencia de su noble cometido.

Estatutos

de la Academia Salvadoreña de la Historia

ESTATUTOS DE LA ACADEMIA SALVADOREÑA DE LA HISTORIA

Publicados en el Diario Oficial. tomo 347, número 97, 26 de mayo de 2000.

CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- De conformidad con el Acuerdo del Poder Ejecutivo, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos veinticinco, publicado en el Diario Oficial número TREINTA. Tomo NOVENTA Y OCHO de fecha cinco de febrero de mil novecientos veinticinco, se concedió personalidad jurídica a la "ACADEMIA SALVADOREÑA DE LA HISTORIA"; esta entidad es una Asociación cultural y científica, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que en adelante se designará como "LA ACADEMIA".

Art. 2.- El domicilio de la Academia será la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Academia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II
FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Son fines específicos de la Academia Salvadoreña de la Historia:

a) Promover y divulgar la investigación histórica y los estudios correspondientes a historia, antropología, arqueología, etnografía, geografía y de otras ramas afines que se relacionen con El Salvador y demás países de Centro América;

b) Contribuir al rescate, protección y defensa del patrimonio cultural salvadoreño en todas sus manifestaciones:

c) La conservación, defensa e incremento de los archivos, bibliotecas, museos y colecciones de obras a que se refiere el literal a) de este artículo, en colaboración con la dependencia del Estado que se encargue del Patrimonio Cultural.

d) Promover y participar en la conmemoración de los hechos relevantes de la historia salvadoreña y centroamericana en general, e intervenir en los actos culturales y cívicos que a ello se refieran;

e) Cooperar con instituciones privadas o públicas que tengan similares fines y mantener relación con entidades de igual naturaleza en el extranjero, especialmente con las de Iberoamérica y España;

f) Emitir dictámenes e informes que se relacionen con su actividad propia, siempre que les sean solicitados por entidades culturales privadas, organismos del Estado o cuando la Academia lo estimare conveniente y necesario; y

g) Realizar todas las actividades indispensables para el cumplimiento de sus fines.

Art. 5.- La Academia auspiciará la publicación de las obras de los autores salvadoreños más sobresalientes de todas las épocas; promoverá concursos y establecerá premios y recompensas como estímulo a los historiadores salvadoreños o de autores de obras científicas relacionadas con la historia. Todo lo anterior se hará respetando los derechos de autor.

Art. 6.- La Academia acordará la impresión y publicación de sus obras, las cuales serán de su exclusiva propiedad.

CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS

Art. 7.- La Academia tendrá tres clases de miembros:

a) Académicos de Número o numerarios;

b) Académicos Honorarios; y,

c) Académicos Correspondientes.

Art. 8.- Son Académicos de Número todos los miembros de la Academia que trabajan activamente para la consecución de los fines de la misma; y, serán electos por la Asamblea General, cumpliendo los requisitos establecidos en estos Estatutos.

Art. 9.- Para ser Académico de Número se requiere

a) Ser salvadoreño por nacimiento o por naturalización, mayor de veinticinco años de edad y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

b) Gozar de amplia y merecida reputación intelectual, y,

c) Haber realizado estudios y aportaciones significativas en el campo de la investigación histórica o las ciencias afines.

Art. 10.- Las propuestas de candidaturas a Académicos de Número deberán ser firmadas por otros tres Académicos de Número, quienes acompañarán una carta de aceptación suscrita por el candidato. Los candidatos a Académicos de Número deberán ser domiciliados en la República de El Salvador. Las votaciones para la elección de los candidatos a Académicos de Número serán secretas, en sesiones especialmente convocadas al efecto y con un quórum no menor de seis

Académicos de Número. La elección se hará por mayoría simple.

Art. 11.- El total de Académicos de Número será de veinticinco, quienes ocuparán los sillones numerados y con los nombres propios de distinguidos historiadores salvadoreños que el Reglamento Interno de la Academia determine. Este número podrá ser aumentado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 12.- Son Académicos Honorarios las personas que designe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Para ser Académico Honorario se necesita ser mayor de cincuenta años y tener relevantes méritos y trayectoria destacada en la investigación de la Historia y Ciencias afines.

Art. 13- Son Académicos Correspondientes, las personas que residan en el Extranjero, así designadas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, en atención a su labor meritoria relacionada con los fines de la Academia o por convenios de reciprocidad con las instituciones y Academias de objetivos similares a los de la Academia y podrán ser nacionales o extranjeros.

Art. 14.- Son Derechos de los Académicos de Número

a) Asistir con voz y voto a las sesiones de Asamblea General.

b) Elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva.

c) Representar a otros miembros en las sesiones de Asamblea General, tal como lo establece el artículo veintiséis de estos Estatutos;

d) Asociarse en Comités para realizar proyectos culturales y/o científicos previamente aprobados por la Junta Directiva: y,

e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamentos de la Academia.

Art. 15.- Son deberes de los Académicos de Numero:

a) Conocer, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que rijan la actividad de la Academia y contribuir con sus trabajos a los fines de la misma;

b) Asistir a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria y a los actos públicos y privados que celebre la Academia, y en general participar en todas las actividades que desarrolle la Academia,

c) Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.

d) Desempeñar los cargos para los que fueren electos y desempeñar las comisiones que la Academia les encomiende:

e) Promover el ingreso a la Academia de personas amantes de la Cultura y la Ciencia: y,

f) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamentos de la Academia.

Art. 16.- Las plazas de Académicos de Número se proveerán al vencimiento de noventa días después de declarada la vacancia. El plazo para la elección de los Académicos de Número será de seis meses después de presentada la candidatura.

Art. 17.- Los Académicos de Número se incorporarán en "Sesión Pública", y solemne dentro del término de cuatro meses de su elección: entendiéndose por sesión pública, el acto público y solemne en el cual participan miembros y amigos de la Academia para dar la bienvenida a los Académicos electos.

Art. 18.- Los Académicos Honorarios y los Correspondientes tienen derecho a asistir a las sesiones de Asamblea General y participar, sin voto, en las deliberaciones. Asimismo cumplirán con los encargos que se les encomienden, con el propósito de enaltecer la Academia y darle mayor relevancia intelectual e institucional.

CAPITULO IV
SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

Art. 19.- Aquellos miembros de la Academia que violen estos Estatutos, Reglamentos, Acuerdos o Resoluciones de la Asamblea General o que cometan faltas graves, perjudiciales al prestigio o buen funcionamiento de la Academia, podrán ser sancionados con la pérdida de la calidad de miembro, suspensión temporal de dicha calidad o amonestación privada según la gravedad de la violación o falta juzgada por la Junta Directiva: la Asamblea General podrá aplicar la sanción de pérdida de la calidad de miembro o expulsión por acuerdo tomado con el setenta y cinco por ciento de los Académicos de Número presentes o representados en la Asamblea General que conozca dicho punto. En los casos de suspensión temporal o amonestación privada, la sanción podrá ser impuesta por la Junta Directiva y en caso de suspensión, esta durará el tiempo que se estime necesario. La pérdida de la calidad de Miembro o expulsión podrá ser impuesta al tenerse conocimiento y fundamento necesario de actos de corrupción cometidos por el miembro dentro o fuera de la Academia, o cuando sea evidente que el miembro se vale de la Academia para obtener fines o beneficios personales ajenos a estas o cuando cometa actos de flagrante violación de los Estatutos de la Academia. Antes de imponerse cualquier sanción deberá oírse dentro de tercero día al infractor, quien presentará por escrito sus argumentos para que sean evaluados por el órgano sancionador.

CAPITULO V
DEL GOBIERNO DE LA ACADEMIA

Art. 20.- El gobierno de la Academia será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 21.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Academia y estará integrada por la totalidad de los Académicos de Número.

Art. 22.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de sus primeros cinco meses: y, en forma extraordinaria cuando fuere necesario. En una misma sesión se podrá conocer de asuntos ordinarios y extraordinarios, siempre que así lo exprese la convocatoria. La convocatoria la hará la Junta Directiva o el Director por iniciativa propia o a solicitud de no menos de tres de los Académicos de Número, por medio del Director en funciones. Dicha convocatoria se hará a través de aviso escrito dirigido a cada uno de sus Académicos de Número con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de dicha sesión; además la Junta Directiva podrá, si lo estimare conveniente, usar otros medios para convocar a los miembros.

Art. 23.- Los avisos de convocatoria contendrán: La indicación de lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión de Asamblea General y el recordatorio de que si dicha sesión no se pudiere celebrar a la hora acordada por falta de quórum se celebrará una hora después en el mismo lugar y fecha, con los Académicos de Número que asistan y en caso de Sesión Extraordinaria, la Agenda de los asuntos a tratar.

Art. 24.- El quórum necesario para celebrar sesión de Asamblea General, salvo las excepciones contempladas en los presentes Estatutos, será de la mayoría simple de todos los Académicos de Número, ya sea que estén presentes o

debidamente representados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo cada Académico de Número derecho a un voto.

Art. 25.- En el caso de estar convocada la Asamblea General y no se lograre reunir el quórum a que alude el artículo anterior la sesión se celebrará una hora después con los Académicos de Número que estén presentes y las resoluciones se tomarán de la manera prescrita en el artículo anterior, salvo las excepciones contempladas en los presentes Estatutos.

Art 26.- Los Académicos de Número que no pudieren asistir a Asamblea General podrán, siempre que se trate de motivos justificados, hacerse representar en forma escrita por otro Académico de Número no pudiendo, en este caso, representarse a más de un Académico. La representación de los Académicos se probará mediante carta, telegrama o mandato escrito otorgado por el Académico ausente.

Art. 27 - Las Sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Director de la Junta Directiva, por el Vice-Director de la misma o por el que haga sus veces: el Secretario de la Junta Directiva actuará en tal calidad en dichas sesiones, en defecto de este asumirá sus funciones la persona que la Asamblea General designe.

Art. 28.- Son atribuciones de la Asamblea General;

a) Elegir, sustituir y destituir a los Miembros de la Junta Directiva;

b) Aprobar los balances y estados financieros y el presupuesto anual;

c) Aprobar, reformar o derogar el Reglamento Interno de la Academia y demás disposiciones que regulen las actividades de la misma;

d) Nombrar al Auditor y determinar sus honorarios;

e) Conceder los nombramientos de Académicos Honorarios y de Académicos Correspondientes;

f) Otorgar distinciones especiales a los Académicos y a las personalidades de la cultura que se considere conveniente;

g) Resolver todos aquellos asuntos de interés para la Academia y que no estén contemplados expresamente en estos Estatutos.

Art. 29.- La Junta Directiva asumirá la dirección y administración de la Academia y estará constituida por cinco directores propietarios con igual número de suplentes, denominados en la forma siguiente; Director, Vice-Director, Secretario, Pro-Secretario y Tesorero. Este número podrá ampliarse o reducirse según lo disponga la Asamblea General, antes de cada elección.

Art. 30.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos. Caso de que, por cualquier motivo no se hiciera nueva elección en el tiempo que aquí se determine, los Miembros que estuvieron fungiendo continuarán en sus funciones hasta que se proceda a la nueva elección y los electos tomen posesión de sus cargos.

Art. 31.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez cada tres meses por lo menos, y Extraordinariamente, cuando sea necesario. La convocatoria a sesión la hará el Director o quien haga sus veces, o por dos directivos.

Art. 32.- El quórum necesario para que pueda celebrar sesión la Junta Directiva, es de la mitad más uno de sus Miembros y los Acuerdos serán tomados por mayoría simple. El Director tendrá voto de calidad en caso de empate.

Art. 33.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Desarrollar las actividades necesarias para alcanzar los fines de la Academia;

b) Velar por la administración correcta y eficaz del Patrimonio;

c) Elaborar la memoria anual de labores;

d) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuesto y rendir informes a la Asamblea General;

e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

f) Nombrar comisiones o comités que fueren necesarios para cumplir los fines de la Academia;

g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva;

h) Decidir sobre el ingreso de nuevos Académicos de Número y proponerlos a la Asamblea General para su elección y hacer el nombramiento de Académicos Honorarios y Académicos Correspondientes y someterlos a ratificación de la Asamblea General;

i) Nombrar al personal administrativo de la Academia;

j) Atender la organización interna de la Academia y reglamentar su funcionamiento;

k) Autorizar a sus Miembros para celebrar contratos y actos relacionados por la Academia, en forma general o específica;

l) Elaborar los estados financieros de cada ejercicio;

m) Recibir la renuncia de los Académicos de Número, Honorarios o Correspondientes y de sus Miembros;

n) Contraer obligaciones económicas con el objeto de financiar las actividades propias de la Academia y el logro de sus fines; y

o) Resolver todos los asuntos que son de la competencia de la Asamblea General.

Art. 34.- Son atribuciones y obligaciones del Director:

a) Presidir la Academia y Representar Legalmente a ésta en los asuntos Jurídicos, Judiciales y Extrajudiciales, Nacionales e Internacionales que se presenten, pudiendo ser autorizado para nombrar Representantes Legales en cada caso, así como Administrar conjuntamente con el Tesorero el Presupuesto y Fondos de la Academia;

b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos tomados por la Academia;

c) Tomar providencia sobre cualquier caso urgente y dar cuenta de ello a la Junta Directiva;

d) Convocar a Sesiones Extraordinarias de Asamblea General o de Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de no menos de tres Académicos de Número;

e) Distribuir las tareas Académicas;

f) Designar a los suplentes de cargos Académicos en casos de faltas temporales;

g) Nombrar las Comisiones y presidirlas cuando lo creyere conveniente; y,

h) Todas las demás facultades que le señalen los Estatutos y Reglamento de la Academia.

Art. 35.- Son atribuciones del Vice-Director;

a) Sustituir al Director, sin necesidad de Requisito previo alguno en caso de renuncia, impedimento o ausencia de este; y,

b) Colaborar con el Director en sus atribuciones y obligaciones

Art. 36.- Son atribuciones del Secretario:

a) Recibir la correspondencia y dar cuenta de ella a la Junta Directiva, contestándola de acuerdo con lo dispuesto por aquella;

b) Redactar y certificar las Actas de Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General;

c) Extender y firmar las Certificaciones que se expidan,

d) Hacer un Resumen de las actividades de la Academia el final de cada año y someterlo a la consideración de le Junta Directiva; y,

e) Tener bajo su inmediata Dirección el Personal de la Secretaría y distribuir el trabajo correspondiente.

Art. 37.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Administrar las cantidades acordadas a la Academia por las pérdidas Presupuestarias del Estado o Donativos particulares;

b) Informar cada seis meses a la Junta Directiva del movimiento de los Fondos;

c) Controlar las Cuentas Bancarias y firmar cheques juntamente con el Director; y,

d) Todas las que señalen los Estatutos y Reglamento de la Academia.

Art. 38.- Corresponderá al Director y Vice-Director de la Academia, conjunta o separadamente, Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Academia, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva, podrán contraer obligaciones y otorgar toda Clase de instrumentos públicos o privados, Poderes Generales o Especiales, Enajenar o Gravar los Bienes Muebles e Inmuebles, conferir y Revocar, en su caso, los respectivos Poderes de Administración, y, en general, ejecutar toda Clase de Actos y Acuerdos tomados por la Junta Directiva.

Art. 39.- En caso de muerte, renuncia o impedimento permanente del Director, ejercerá su cargo el Vice-Director; y, a falta del mismo, el Directivo que acuerde la Junta Directiva, por todo el tiempo que faltare para concluir el Ejercicio del Titular.

Art. 40.- Si por muerte, renuncia, o imposibilidad, ausencia o remoción faltare el Secretario y/o el Tesorero Titular de la Junta Directiva, se suplirá la vacante llamando al Directivo Suplente que designe la Junta Directiva. Para efectuar el llamamiento, bastará dejar constancia en el Libro de Actas de Sesiones de Junta Directiva. Si la inhabilidad del Directivo Titular faltante fuere permanente, el Directivo que actúe en su lugar desempeñará el cargo hasta

concluir su período para el cual fue electo el primero. Si el impedimento fuere de cualquier otro Directivo, este será suplido por el siguiente, en el orden correlativo de su nominación.

CAPITULO VI
DEL PATRIMONIO DE LA ACADEMIA.

Art 41.- El Patrimonio de la Academia estará constituido por:

a) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier Título, o que posea Legalmente;

b) Las cuotas de los Académicos de Número;

c) Las donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;

d) Los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Academia y honorarios por trabajos, dentro de los fines de la Institución; y

e) Cualquier otro ingreso que se obtenga a cualquier Título. La Academia podrá para el desarrollo de sus fines u objetivos otorgar y suscribir todos los contratos, convenios e instrumentos y contraer todo tipo de obligaciones y hacer las inversiones que fueren necesarias para generar más fondos propios, con el objeto de fortalecer su auto sostenimiento y sus actividades.

Art. 42.- El Patrimonio de la Academia pertenece a la misma y en ningún caso, a sus Académicos, y será destinado exclusivamente a la realización de los fines de la Academia.

Quedará a discreción de la Junta Directiva, la Administración de los Bienes Patrimoniales, procurando establecer un Fondo de Operación suficiente para los Gastos corrientes de la misma y un fondo Patrimonial que servirá para cubrir las necesidades de largo plazo.

CAPITULO VII
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Art. 43.- Podrá disolverse la Academia:

a) Por disposición de la Ley, en base al actual Artículo setenta y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; y,

b) Por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de la totalidad de Académicos de Número, sin aceptarse representaciones.

Art. 44.- En caso de acordarse la disolución de la Academia, se nombrará una Junta Liquidadora compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes sobrantes después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a Instituciones con fines similares a los de la Academia, u otra Institución Cultural que la Asamblea General Extraordinaria designe.

Art. 45.- Para Reformar o Derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los Académicos de Número reunidos en Asamblea General Extraordinaria y convocados para tal efecto.

Art. 46.- Todo lo relativo al orden Interno de la Academia, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno respectivo, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva.

Art. 47.- La Academia se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones Legales aplicables; quedando Derogados, en todas y cada una de sus partes, los Estatutos de la Academia, aprobados por Acuerdo del Poder Ejecutivo, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos veinticinco, publicado en el Diario Oficial número TREINTA, Tomo NOVENTA Y OCHO de fecha cinco de febrero de mil novecientos veinticinco.

Art. 48.- Estos Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 340.

San Salvador, 27 de abril del 2000

Vista la solicitud del Director de la "ACADEMIA SALVADOREÑA DE LA HISTORIA", fundada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos, compuestos de CUARENTA Y OCHO Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo de fecha 4 de febrero de 1925 publicados en el Diario Oficial Numero 30, Tomo 98 de fecha 5 de febrero de 1925, acordada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el dia 1 de diciembre de 1999 y formalizada por Escritura Pública celebrada en esta Ciudad a las quince horas del dia 11 de abril del año 2000, ante los Oficios de la Notario CLAUDIA LORENA SAGASTUME VELASQUEZ; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, al órden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los Nuevos Estatutos de la citada Entidad, b) Derogar los Estatutos de la "ACADEMIA SALVADOREÑA DE LA HISTORIA", aprobados por Acuerdo Ejecutivo de fecha 4 de febrero de 1925, publicados en el Diario Oficial número 30 Tomo 98 de fecha 5 de febrero de 1925, c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscríbase los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República),

EL MINISTRO DEL INTERIOR,
ACOSTA OERTEL.

PRIMEROS ESTATUTOS DE LA ACADEMIA SALVADOREÑA DE LA HISTORIA

Publicados en el Diario Oficial, tomo 98, número 30, del 5 de febrero de 1925.

Arto. 1o.- La Academia Salvadoreña de la Historia constará de dieciocho Académicos de número. Es correspondiente de la Real Academia de Historia de Madrid, y mantendrá con ella y demás corporaciones similares de América constantes relaciones.

Arto. 2o.- El instituto de la Academia es ilustrar la Historia de El Salvador; adquirir y conservar documentos y materiales históricos y estudiar y proteger los monumentos nacionales.

Arto. 3o.- La Academia eligirá, cada dos años, a pluralidad de votos de sus miembros presentes: un Director, un Secretario y un Tesorero, a quienes corresponde el gobierno y administración de la institución.

Arto. 4o. - Las atribuciones y obligaciones del Director, Secretario, Tesorero y demás Académicos de número se detallarán en el Reglamento.

Arto. 5o. - Las vacantes que ocurran de académicos de número, serán llenadas por elección secreta de los académicos presentes en esta ciudad, entre aquellas personas que se hayan distinguido por su afición a los estudios históricos.

Arto. 6o. - Para celebrar sesión, bastará la concurrencia de cinco miembros; pudiendo admitirse representaciones, cuando el número de asistentes sea superior a ese número.

Arto. 7o. - El Reglamento y los acuerdos de la Academia detallarán la forma y plan de trabajo.

Arto. 8o. - Estos Estatutos se elevarán a conocimiento del Poder Ejecutivo, a fin de obtener el reconocimiento de la institución como persona jurídica.

San Salvador, República de El Salvador, enero 30 de 1925-M. Castro R – Director – J.R. Uriarte - Secretario.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, 4 de febrero de 1925.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Academia Salvadoreña de la Historia", afiliada a la Real Academia de la Historia de Madrid, compuestos de 8 artículos, y no conteniendo ellos disposición alguna que se oponga a las leyes, a las buenas costumbres ni al orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha Institución el carácter de persona jurídica. Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Gobernación, SCHONENBERG".

Academia Salvadoreña de la Historia

Diseño gráfico: Punto Creativo S.A. de C.V.